

001852-16. SUSPENSIÓN DE NOMBRAMIENTO POR ESTUDIO DE VIDA Y COSTUMBRES. Recurso de amparo contra el DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP). El accionante acusa que se le había otorgado una plaza en propiedad en la Escuela San Rafael para el curso lectivo 2016. Sin embargo, posteriormente, se le indicó que se dejó sin efecto dicho nombramiento ya que tenía anotaciones en la certificación de antecedentes penales por conducción temeraria. Estima que lo anterior vulnera el derecho al trabajo del tutelado ya que se le deniega obtener una plaza en propiedad o un nombramiento interino hasta que se resuelva un estudio de vida y costumbres en la DGSC. Reclama que los recurridos no han emitido una resolución justificando su actuación, sino

que simplemente se le comunicó que quedó sin efecto su nombramiento en propiedad. Acusa que se le está aplicando una doble sanción por hechos (conducción temeraria) que ya fueron juzgados y por los que el amparado ya descontó una pena. Sobre el tema, se citan los votos 2014-19459 y 2010-07493. El recurrente también reclama que al tutelado se le está aplicando una doble sanción por hechos (conducción temeraria) que ya fueron juzgados y por los que descontó una pena. Empero, conviene aclarar que la resolución del MEP –en el sentido de no hacer efectivo el nombramiento en propiedad por falta de idoneidad- no es una sanción, sino que atiende al cumplimiento de un requisito constitucional para el nombramiento de los funcionarios públicos, sea la idoneidad. Se rechaza por el fondo el recurso.

